



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 575 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas,

03 NOV 2017

VISTO:

El Expediente N° 4534-2017, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Sr. JOSE GUILLERMO OROZCO ZÚÑIGA,, Teniente Gobernador del Caserío Chapica El Carmelo - Chulucanas; el Informe N°00180-2017-GISDE/MPM-CH (07.08.2017), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído N°00035-2017-UEP/MPM-CH de fecha 21.08.2017, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; el Proveído N°01016-2017-SGA/MPM-CH de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N° 00099-2017-SGP/MPM-CH, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído de fecha 10 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JOSE GUILLERMO OROZCO ZÚÑIGA,, Teniente Gobernador del Caserío Chapica El Carmelo - Chulucanas, mediante Expediente N° 4534-2017, de fecha 25 de abril de 2017, solicita el apoyo con arcos deportivos (de fútbol) reglamentarios y arreglo de terreno deportivo ya que se encuentra deteriorado debido a las intensas lluvias que los azotaron.

Que, mediante Informe N°00180-2017-GISDE/MPM-CH de fecha 07 de agosto de 2017, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa respecto de la visita realizada en dicho lugar, habiendo verificado que el campo deportivo se encuentra no apto para competencias deportivas, debido a las fuertes lluvias, requiriendo de maquinaria; asimismo, se constató que dicho campo deportivo carece de arcos los cuales servirán para la práctica del deporte de niños y jóvenes de la zona; para lo cual otorga opinión favorable a lo solicitado según disponibilidad presupuestaria; para tal efecto, traslada dichos actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes; a su vez, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 08.08.2017, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicitando la cotización pertinente; por consiguiente, la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Proveído de fecha 14.08.2017, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, las especificaciones técnicas de lo solicitado, siendo que mediante Proveído N°00035-2017-UEP/MPM-CH de fecha 21.08.2017, la Unidad de Estudios y Proyectos traslada las especificaciones técnicas de los arcos de fútbol solicitados; y, consecuentemente la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído N° 01016-2017-SGA/MPM-CH de fecha 28.08.2017, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, indicándose un valor referencial por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, en mérito a lo antes expuesto, mediante Informe N° 00099-2017-SGP/MPM-CH de fecha 09 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando que este Provincial cuenta con el Crédito Presupuestal para su certificación por un monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de acuerdo a la Secuencia Funcional 34 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, debiendo lo solicitado, ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento; ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2017, y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; por consiguiente, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Proveído de fecha 10 de octubre de 2017, traslada los actuados a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 16 de octubre de 2017; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **Sr. JOSE GUILLERMO OROZCO ZÚÑIGA, Teniente Gobernador del Caserío Chapica El Carmelo - Chulucanas**; en consecuencia, disponer el apoyo con arcos metálicos para fútbol; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
SECUENCIA FUNCIONAL	34 APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	25.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto proceda a la recepción del bien objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (P) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

